



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 41 GG

**I.F. N° 40/25.03.2021**  
I.F. N° 34/22.03.2021

## **Informe Financiero Complementario**

### **Indicaciones al Proyecto de Ley que establece un Bono Clase Media y un Préstamo Solidario para la protección de ingresos de la clase media**

**Boletín N°14.117-05**

**Mensaje N° 27-369**

#### **I. Antecedentes**

El mensaje a través del cual se formula indicación al Boletín 14.117-05, complementa los beneficios entregados originalmente, especialmente en las siguientes materias:

- a. La entrega de un bono excepcional de \$100.000 a pensionados de vejez e invalidez acogidos a modalidad de renta vitalicia que tengan una pensión mensual inferior a los \$408.125.
- b. Dichos pensionados tendrán además acceso a un préstamo solidario, cuyo monto ascenderá como máximo al que el Beneficiario reciba mensualmente por su pensión. Este se podrá solicitar hasta por tres cuotas, y se pagará en 4 años, con un año de gracia, en cuotas mensuales y/o anuales, equivalentes como máximo al 5% de su pensión.
- c. Se faculta a la Tesorería General de la República para aumentar de un 50% a un 75% la retención del beneficio por concepto de deudas por pensión de alimentos, señalada en el Artículo 15.
- d. Finalmente, se incorpora un nuevo grupo de beneficiarios para el bono de apoyo para los microempresarios y conductores del transporte remunerado de pasajeros, señalando que los propietarios de vehículos de transporte remunerado de pasajeros que tengan licencia profesional inscritos en el Registro Nacional de Servicio Público de Pasajeros podrán inscribir a un conductor como beneficiario adicional del bono a transportistas que establece el Artículo 19.

## II. Efecto de la Indicación sobre el Presupuesto Fiscal

### II. a. Efecto Fiscal del Bono Clase Media y del Préstamo Solidario para pensionados de renta vitalicia:

La indicación establece la entrega de un bono excepcional de \$100.000 a pensionados de vejez e invalidez acogidos a modalidad de renta vitalicia que tengan una pensión mensual inferior a los \$408.125., y el acceso al préstamo solidario en las condiciones descritas en el acápite anterior.

Para estimar el efecto fiscal asociado al bono se utilizaron los datos del Sistema de Información de Datos Previsionales, identificando un total de 361.095 pensionados que cumplen los requisitos de acceso.

En relación al préstamo solidario, el efecto fiscal se estima asumiendo que el 100% de los pensionados que tienen acceso a éste lo utilizan y solicitan las tres cuotas. El pago del préstamo se realiza en cuotas mensuales del 5% de la pensión por cuatro años. Si al finalizar los cuatro años no se ha devuelto la totalidad del préstamo, la deuda será condonada. La deuda también es condonada a los pensionados que fallezcan.

**Tabla 1**

#### Potenciales recursos movilizados asociadas al Bono y Préstamo Solidario para pensionados por renta vitalicia

Concepto		Millones de Pesos	Millones de Dólares
<b>Bono</b>	Efecto Fiscal	36.110	50
<b>Préstamo Solidario</b>	Total préstamos	232.952	311
	Efecto Fiscal condonación	96.074	133
<b>Total gasto fiscal</b>			<b>183</b>

Nota: Tipo de cambio \$720



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 41 GG

**I.F. N° 40/25.03.2021**  
I.F. N° 34/22.03.2021

## **II. b. Efecto Fiscal del Apoyo adicional para los microempresarios y conductores del transporte remunerado de pasajeros:**

La modificación relativa al Bono de Apoyo a microempresarios y conductores del transporte remunerado de pasajeros corresponde a la inclusión un conductor como beneficiario adicional de dicho beneficio.

De acuerdo con los datos provistos por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a través del Registro Nacional de Servicio Público de Pasajeros, esta modificación implica la inclusión de cerca de 90.000 beneficiarios adicionales al bono, con respecto a lo estimado originalmente como universo del Proyecto de Ley.

En virtud de lo anterior, la modificación propuesta irrogará un mayor gasto fiscal de \$30.591 millones, o US\$43 millones, adicionales a lo informado en el **IF N° 34 de 2021**.

## **III. Fuentes de Información.**

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, a través del cual formula indicaciones al Boletín N°14.117-05.
- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con el que inicia un Proyecto de Ley que establece un Bono Clase Media y un Préstamo Solidario para la protección de ingresos de la clase media.
- Servicio de Impuestos Internos, información de cobertura de los beneficios establecidos en la Ley N°21.252.
- Informe Financiero N° 125 de 2020, Boletín N° 13.653-05.
- Informe Financiero N° 136 de 2020, Boletín N° 13.615-05.
- Registro Nacional de Servicio Público de Pasajeros, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 41 GG

**I.F. N° 40/25.03.2021**  
I.F. N° 34/22.03.2021



**MATÍAS ACEVEDO FERRER**  
**Director de Presupuestos**

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública

